

LOGOS DE LAS INSTITUCIONES EN LA PRIMERA PÁGINA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE **DE XXXXX**
(**RELACIONAR LAS UNIVERSIDADES FIRMANTES**)
Y LA UNIVERSIDAD **DE XXXXX**
PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
Y PROYECTOS MULTIMEDIA COMPARTIDOS**

En (ciudades de las universidades firmantes) a (INCLUIR FECHA),

REUNIDOS

El/la rector/a de la Universitat de XXXXX, el Sr/a. XXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la misma, con domicilio XXXXXXXXXXXX, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto XXXXXX y el Decreto XXXXXX, relativo a su nombramiento.

INCLUIR LOS DATOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE TODAS LA UNIVERSIDADES FIRMANTES.

Todos los representantes, designados colectivamente como “las Universidades”, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que en todas las Universidades se desarrollan, a cargo de profesionales propios, producciones de carácter audiovisual y multimedia con diferentes objetivos que tienen un innegable impacto en la comunidad universitaria y en el conjunto de la sociedad, y consideran conveniente colaborar y unir sinergias entre las universidades en diferentes aspectos relacionados con el diseño, producción, desarrollo y realización de contenidos audiovisuales y proyectos multimedia compartidos.

SEGUNDO. Que las Universidades firmantes de este Convenio Marco están asociadas a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cuya Comisión Sectorial de Comunicación constituyó, en su reunión celebrada en Madrid el pasado 19 de diciembre de 2012, el Grupo de Trabajo Permanente de Contenidos Audiovisuales y Multimedia (GCAM).

TERCERO. Que el Reglamento del Grupo de Trabajo Permanente de Contenidos Audiovisuales y Multimedia (GCAM), aprobado por la Comisión Sectorial de Comunicación de la CRUE el día ..., establece una serie de objetivos generales y acciones genéricas, entre los que se encuentra el contribuir al fomento de producciones audiovisuales de la Universidades que valoricen su aportación al desarrollo socioeconómico y al proceso de modernización de la sociedad.

CUARTO. Que las Universidades están de acuerdo en establecer una colaboración mutua para producir, realizar, compartir y difundir contenidos audiovisuales y proyectos multimedia de acuerdo con las acciones establecidas por la Comisión Sectorial de Comunicación de la CRUE a propuesta del Grupo de Trabajo Permanente de Contenidos Audiovisuales y Multimedia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las Partes

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Finalidad del Convenio Marco.

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración mutua entre las Universidades con la finalidad de producir, realizar, compartir y difundir contenidos audiovisuales y proyectos multimedia de acuerdo con las acciones establecidas por la Comisión Sectorial de Comunicación de la CRUE a propuesta del Grupo de Trabajo Permanente de Contenidos Audiovisuales y Multimedia (GCAM).

SEGUNDA: Modalidades de colaboración.

En el marco de este Convenio se establecen las siguientes modalidades de colaboración:

- Coproducción de contenidos audiovisuales y proyectos multimedia.
- Desarrollo de redes de contenidos audiovisuales de las Universidades.
- Cesión e intercambio de material audiovisual y multimedia.
- Difusión de contenidos audiovisuales y multimedia.
- Actividades formativas en el campo audiovisual y multimedia.
- Ejecución de proyectos de investigación en el ámbito de la comunicación.
- Cuantas otras sean consideradas de interés por las Universidades por mutuo acuerdo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio marco.

TERCERA: Contenido de los Convenios Específicos.

Cada actuación en el marco de este Convenio Marco será objeto de un Convenio Específico que regulará las obligaciones las Universidades que decidan participar en esa actuación concreta y las normas que rijan la colaboración, teniendo en cuenta la naturaleza de ésta y los centros dónde se realicen. Los Convenios Específicos deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Universidades participantes.
- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actuación.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del contrato
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados que del convenio específico puedan derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

CUARTA: Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años, pudiendo éste renovarse de forma tácita, salvo denuncia expresa de las partes, que deberán hacerlo con una antelación de seis meses.

QUINTA: Establecimiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración compuesta por el Presidente y el Secretario de la Comisión Sectorial de Comunicación de la CRUE, el Presidente y el Coordinador del Grupo de Trabajo Permanente de Contenidos Audiovisuales y Multimedia (GCAM) y los representantes en la GCAM de las universidades firmantes del presente convenio.

SEXTA: Funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.

A la Comisión Mixta de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

SEPTIMA: Modificación y rescisión.

Las Universidades podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo recogido por escrito. Cualquiera de las Universidades podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito al resto con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

OCTAVA: Jurisdicción.

Las Universidades se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

En su caso, las Universidades someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las Universidades firman este documento, en **TANTOS EJEMPLARES COMO UNIVERSIDADES FIRMANTES** ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad XXXXXX

Dr./Dra **XXXXXXXX**

Rector de la Universidad de **XXXXXX**

INCLUIR FIRMA RECTORES DE UNIVERSIDADES FIRMANTES